

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 JULIO DE 1888.

SUMARIO.

I. Faros y torres de Puerto-Pí (continuación), por *D. Agustín Frau*.—II. Conferencias sobre los elementos del arte gótico por *D. Eduart Támara*.—III. Colección de leyes suntuarias, VI, (14 de Noviembre 1452 (continuación)), por *D. E. K. Aguiló*.—IV. Hallazgo de osamentas.

FAROS Y TORRES DE PUERTO-PÍ.

(CONTINUACION.)

DEJAMOS el Faro de Puerto-Pí en la torre de la punta de este nombre, y dijimos que en ella permaneció hasta el año 1613 en que fué trasladado á la de Señales. Veamos ahora las causas que lo motivaron.

Sabido es que una serie de desgracias fortuitas que llamaremos naturales, aunque no lo fueran todas, para distinguirlas de otras dimanadas de la fragilidad humana, iniciaron la decadencia de la prosperidad de este reino: que luego los reyes de Aragón, con sus exigencias imprudentes y sin tasa, empujaron su caída, dejándole poco menos que postrado en el fondo del abismo: y que posteriormente los de Castilla ya sea

porque encontrasen la rica mina explotada ó porque estuviesen distraídos persiguiendo su empresa de restablecer con la fuerza la unidad católica en Europa y realizar después su sueño dorado de constituirse soberanos absolutos de una monarquía universal, lo cierto es que abandonaron por completo á la suerte que Dios les deparara los terrenos auríferos con que Pedro IV había enriquecido la corona que ellos llevaban; y á pesar de que dispusieron de escuadras como la «Invencible» y la «Victoria» en Lepanto, y de contar con los tesoros que las flotas les aportaban de las Indias, fueron tan escasos los recursos con que auxiliaron á nuestros antepasados, aun en los casos de mayor apuro, que para no caer en manos de sus enemigos de siempre y de los accidentales que aquella política absorbente enjendrabá sin cesar, no tuvieron más remedio que sacrificar sus comodidades en provecho de la seguridad personal, y superando imposibles, rodearon de nuevas torres la isla y la ciudad de muros más resistentes, y los artillaron y habilitaron de los numerosos pertrechos que exige este costoso medio de defensa (1).

Mucho se había hecho en este sentido á principios del siglo XVII, pero

1 Véase apéndice núm. I.

más aun quedaba por hacer, siendo una de las cosas indispensables completar la defensa de las costas de la bahía de Palma (2), de cuya falta se aprovechaban los piratas berberiscos efectuando furtivos desembarques y robando y cautivando al que encontraban descuidado. Pero para esto se necesitaban recursos ó medios de donde sacarlos, y tiempo hacía que ya no quedaba valor alguno imponible que no se hubiese gravado, (3) ni nadie que fiase capitales al comun; porque los presupuestos se saldaban todos los años con déficit, (4) la deuda consolidada se había elevado á una cantidad fabulosa (5), y la flotante cual bola de nieve en campo de hielo, engrosaba de continuo, no cobraban intereses los prestamistas antiguos ó era á medias y con retraso, (6) y para complemento de males reñían entre sí los gobernantes y gastaban en ridículos litigios lo que hacía tanta falta.

En este estado poco más ó menos se hallaba el país, agobiado por la enfermedad crónica, pero no incurable, contraída á mediados del siglo XIV, cuando Felipe III deseando asegurar la construcción de las mencionadas defensas, mandó que la Universidad destinara cada año 24 mil libras á un fondo especial, llamado de «Fortificaciones,» sacadas por partes iguales de los productos que rendía la venta de la Bula de la Cruzada y de los arbitrios establecidos con el nombre de «Derechos Consignados,» no obstante de saber que dicha corporación había cedido en 1405 el usufructo de esos derechos á los poseedores de los títulos de su deuda, mediante solemne contrato, repetidas veces confirmado por tribunales y reyes, y revestido de tantas formalidades, que para titularle no se encontró calificativo más apropiado que el de «Contrato Santo.»

Esta disposición, como era consiguiente, tuvo desde luego sus adeptos y contrarios: los que habían sufrido las consecuencias de alguna de las invasiones de los turcos en Alcudia y Valldemosa, ó en Sóller, Andraitx y Pollensa, ocurridas durante la última centuria, ú oído referir á sus abuelos lo sucedido á la guarnición y castillo de Cabrera, (7) aparte de otras mil fechorías de menos bulto, la aplaudieron con entusiasmo: pero las muchas personas que estaban interesadas en que no se legisase sobre los citados impuestos, unas, como los Jurados, porque en casos extremos echaban mano de esos rendimientos, si bien siempre en concepto de préstamo devolutivo, otros porque estaban destinados á sufragios y obras pías y otros en fin porque se les despojaba de una propiedad legal y justamente adquirida, y todos hubieran seguramente levantado el grito al cielo é intentado desde luego anularla ó aplazarla al infinito valiéndose de la grande influencia de que gozaban, si no hubiesen participado de la alarma general producida por la voz cierta ó incierta que entonces corría como válida, de haber desaparecido vecinos del Molinar de levante y de Sta. Catalina sin motivo conocido, lo que era razón más que suficiente para que nadie titubease en asegurar que dichos vecinos habían sido secuestrados por los moros, y en echar sobre los gobernantes la responsabilidad de esas desgracias por el abandono en que aun tenían las costas de uno y otro lado de la ciudad, todas ellas abor-dables facilmente.

Para acallar estos murmullos y tranquilizar los ánimos aparentaron los Jurados acatar de momento, aunque con reserva, la disposición soberana, y acordaron que se levantara un castillo junto á la torre del faro, capaz para 4 ó 6 piezas de artillería y semejante al edificado en

(2) V. apéndice núm. II.— 3. V. apéndice núm. III.—
(4) V. apéndice núm. IV.— 5. V. apéndice núm. V.—
(6) V. apéndice núm. VI.

(7) V. apéndice núm. VII.

Andraitx, con el cual quedarían resguardados, el puerto de Palma y la costa comprendida entre Calamayor y las Illetas, ya que una torre que había en la mayor de éstas, era insuficiente para impedir cualquier alijo: y el Colegio de la Mercadería principal interesado en que no fracasase el proyecto por las ventajas que proporcionara al estamento que representaba, se ofreció desde luego á contribuir con dos mil libras, (*) y á ceder gratuitamente la parte necesaria del terreno que poseía en propiedad desde tiempo inmemorial. (9) Circunstancias imprevisas y la falta de numerario y sobre todo el haber tenido que seguir el expediente larga tramitación, impidieron que hasta diez años más tarde no se empezasen las obras, dejándolas concluidas en 1612 con arreglo á los planos é instrucciones remitidos por S. M.

Más habiendo demostrado la experiencia que era incompatible la existencia en un mismo punto del castillo y del faro, porque el estampido de los cañones rompía los vidrios del último y el viento apagaba su luz, los Defenedores, por cuenta de quienes corrían los gastos de conservación, se vieron obligados á disponer que fuese trasladado á la Torre de Señales, después de haber sobrepuesto á esta un segundo cuerpo, á fin de que tuviese la altura indispensable. Apenas se habían empezado los trabajos y ya el Lugarteniente los paró, alegando por motivo que si se daba á la torre la altura proyectada, dominaría el castillo y en el caso de ser tomada, fuese por sorpresa ó asalto, podría el enemigo hostigar desde ella la guarnición hasta tal punto, con simples mosquetes ó arcabuces, que hiciese inútil la artillería que es su principal defensa.

(8) V. apéndice num. VIII.

Este, lo mismo que los dos siguientes IX y X, no han podido, por su demasiada extensión, hallar cabida en el presente número, y así han quedado reservados para el próximo (X. de la B.)

No pareciendo á los Defenedores suficientes esas razones para variar de opinión insistieron y confirmaron lo acordado; hubo sus idas y venidas con recados y contestaciones, hasta que por fin en una conferencia con S. S. Ilma. se convino en someter la cuestión al fallo por unanimidad de peritos facultativos, basado en el resultado de su nivelación practicada sobre los mismos terrenos, á cuyo efecto nombraron por una parte á Antonio Saura, maestro mayor de fortificaciones, y por la otra á los que lo eran del indicado Colegio. Evacuado el encargo y resultando del dictámen que los Defenedores habían estado en lo cierto, se prosiguieron los trabajos hasta el 20 de abril de 1613, en que quedando la torre en disposición de admitir el aparato del faro, se suspendieron por segunda vez interin se buscaban medios de proporcionarse 700 libras que faltaban para su definitiva instalación. (10)

Esto manifestado, nos detendremos aquí, dejando para otro día, que podamos disponer del espacio que en este número nos falta, la inserción de varios documentos y otras noticias relativas á dichas torres, que completarán la historia de las vicisitudes que han pasado, y contentarán la curiosidad de aquellos aficionados que tienen por sistema no despreciar el más insignificante detalle.

AGUSTIN FRAU.

NOTAS Y DOCUMENTOS.

I

Cuando el país hubo completado la fortificación y su armamento á costas de mil sacrificios, vino el primero de los Borbones y abarcó con todo lo relativo al ramo de guerra: otro Borbon imitando el ejemplo, declaró propiedad del Estado el cuartel de la Lonja que era de la Provincia, por haberlo construido en 1798 con fondos procedentes de los «Derechos Consignados»; y el Gobierno del último que ha reinado, habiendo

vendido este edificio por inútil, exigió su íntegro valor á la Junta de obras del Puerto, que lo compró para destinarlo al provecho comun, así como pocos años antes los hombres de la República habían reclamado á la misma Junta los escombros y demás desechos utilizables de la parte de la muralla de mar, cuya demolición, competentemente autorizada, había costado.

II

No existía aun la «Torre d'en Pau» tal como está hoy, provista de foso, puente levadizo y artillada con dos piezas. Estas obras fueron hechas en 1699 por Pablo Roig, al trasformar en castillo la torre-fuerte que Miguel Roig había edificado en 1681, en sustitucion de otra del siglo XV, de refugio momentáneo, inofensible y ya ruinosa muchos años antes. Las baterías del Portixol datan de 1692; se construyeron para impedir un bombardeo de los franceses, segun manifestaron los Jurados en una súplica al Consejo de la Mercadería para que les ayudaren á pagar el gasto.

III

Se hallaron más adelante, é interinamente recargaron los existentes. En diciembre de 1650 establecieron uno nuevo del 25 por 100 sobre el valor del tabaco en rama y en polvo, cuya venta era libre, pero no habiendo producido lo calculado se estancó en Setiembre de 1674, y ocho años despues se creó el arbitrio de la Lotería única.

VI

En años normales resultaba á 54 por 100 de las obligaciones ordinarias.

V

Ascendía la Deuda en 1680 á un millon y medio de libras, y segun Mut había crecido en el trascurso del siglo cuatro millones y medio.

VI

Solo por intereses de la deuda consolidada, se debía á los prestamistas, á saber:

En 1413. Varias anualidades.

En 1454. Aumentó el número, pero poco á poco las fueron extinguiendo hasta dejar las reducidas en 1485 á siete y media.

En 1519. Seguían debiendo ocho.

En 1579. Hay indicios de desahogo.

En 1621. Volvian á ser crecidos los atrasos, y se decretaron ciertas ordinaçiones que obligaron á los Clavarios á suplir con bienes propios las cantidades que faltasen para completar el pago de la última anualidad, cuando la falta procedia de haber hecho entregas á los Jurados para otras atenciones.

En 1633. En esta fecha ya se pagaban los intereses en numerario, pero la Universidad admitía por el 50 por 100 los vales que por este concepto y en clase de intransferibles había librado.

En 1636. Desde este año en adelante se prescindió de la condicion de intransferibles y pasó como cosa autorizada la venta libre de dichos vales.

En 1650. Durante el resto del siglo, se negociaron en la Lonja esta clase de valores, cuando había compradores, desde el minimum de 24'38 por 100 á 40 por 100 de su valor nominal.

VII

INVASIONES DE MOROS EN MALLORCA.

SIGLO DE CARLOS V Y DE FELIPE II.

1528.—*Campo*.

Invaden el lugar del Palmer.—V. Talladas.

1531.—*Pollensa*.

Desembarque de 500.

1550.—*Pollensa*.

Id. de 1500 que saquearon la villa.

1551.—*Alcudia*.

Desembarque de 800, cautivaron 25 vecinos y 10 soldados.

1558.—*Alcudia*.

Id. de 700, auxiliados de la artillería de sus 6 bajeles, hirieron á muchos de los nuestros y mataron 70, entre ellos los capitanes Hugo de Pax y Felipe Fuster.

1552.—*Valldemosa*.

Desembarque de 500 moros que saquearon el pueblo.

1582.—*Valldemosa*.

Otro de 150; fueron rechazados.

1553.—*Andraitx*.

Id. de 1200. Invaden el pueblo é intentan en vano asaltar el castillo.

1555.—*Andraitx*.

Otro de número ignorado. El rescate de los cautivos que se llevaron costó 5000 escudos.

1561.—*Söller*.

Expugnacion de este pueblo por 1300 turcos la mayor parte genizaros.

1509.—*Cabrera*.

Los moros se apoderaron de esta isla, cautivan su guarnicion y derriban parte del castillo. En 1540 el Colegio de la Mercadería se comprometió á rehabilitarlo y encargarse en adelante de su defensa, porque en el dia, decían los Defenedores, «es una guarida de piratas, que entran y salen de ella á mansalva y aprisionan cuanto buque pasa por aquellas inmediaciones.»

Moros á la costa

Moros á Cabrera

De trabayls bon endosta

Y poch pà a sa panera.

1578.—*Andraitx*.

Otro saqueo de la villa, llevándose 25 prisioneros.

1643.—*Andraitx*.

Desembarque de 4 galeotas moras en el puerto, cautivaron al capitan Orlandis, tres hijos de Alemany, y dos barcas pescadores con su tripulacion, escalaron la fortaleza del puerto, y mataron el Alcaide.

1582.—*Andraitx*.

Excursiones por aquella marina.

1582.—*Lluchmayor*.

Id. id. id.

1587.—*Formentor*.

Id. por aquella parte de la isla.

1586.—*Calviá*.

En punta Negra, cautivaron 30 personas.

CONFERENCIAS

SOBRE LOS ELEMENTS DEL ART GÓTICH

PER D. EDUART TÁMARO. (*)

I.

En los dias 24 de Mars y 8 del present Juny, lo soci D. Eduart Támara doná duas conferencias sobre lo tema esmentat, deslinçant, en la primera, los principis ó elements constructius; y en la segona, los decoratius, del referit art ó estil.

Comensá lo conferenciant, exposant los escasos resultats obtinguts en nostres dias pera fer revivre de nou y ab veritable propietat dit estil, fent de passada, també, breus consideracions sobre 'l fet, avuy generalment extés, de que 's recordan ab facilitat los detalis que ofereix l' art gótic, mentres que s' oblidan ó 's desconeixen sos elements mes essencials. Apoyá abduas proposicions ab pensaments de diferents autors, esplayant més lo concepte emitit per Hoffstadt.

Esbriná, després, las relaciones del art gótic u ojival ab los arts clásich y 'l romanich, y ab gran copia de rahons, demostrá sa independencia dels uns y del altre, així com son creiximent, seg us novas lleys, en la planta y proporció de sas construccions.

La ojiva, qual pàtria es difícil determinar ab precisió, essent no obstant, més prehuada y conreada ab major constancia al Orient; derivada del arreuament de dos archs de cercle, essent la basa del estil á que doná nom y apartantse del mitj punt dels arts romá y romanich y exigint novas proporcions en tot lo construit; vá transformarse desde la petita proporció, á la mes alta ó allansetada, y després á la conopial

* De nuestro compañero en la prensa *L'Excursionista*, organo de la Asocion Ca'alanista de excursiones científicas de Barcelona, copiamos el presente extracto, seguros de que nuestros lectores verán con gusto la compendiosa quanto e útila disertacion de nuestro consocio Sr. Támara, oportuna como pocas y de provechosa enseñanza para todos, así los que trazan ó emprenden nuevas construcciones como los que tienen bajo su cuidado y vigilancia las antiguas.

ó de dos centres, constituint las tres épocas ben determinadas del nou estil; y ab tals proporcions, cambiá, també, la dels membres constructius, així com sa decoració; creantse los magnífics exemplars del art primitiu, del allensetat y del flamejant.

Feu notar, lo conferenciant, la lley de las proporcions en l' art gòtic, dominant en lo mateix las verticals, y observá, que en los edificis religiosos, la basa de la planta era l' ábside, d' ahont derivavan totas las demás parts de la construcció. Los murs, manifestá quan diversa importancia tenfan en l' art romanich, puix de sa solidesa provenia que fos ferma tota la obra, essent ells sols, lo estrep de las pesadas voltas; y en l' art ojival, demostrá que no en la grossaria dels murs descansava la solidesa de lo edificat, sinó que, en la bona disposició y en lo ordenat número dels contraforts descansava la permanencia de la obra; essent son secret ó lley especial, lo contrarest de las forsas, tan respecte al aplom de las parets, sovint molt subtils y per moltes parts taladradas, com pera resistir la empenta de las voltas.

Construidas, aquestas, por aresta y de forma més ó menys peraltada, segons son temps, per medi dels archs torals y formers tenian ben deslindada sa situació, y rebien dels archs aristons, lo tall que convergia envers la clau, quals dimensions anaren també creixent ab los avenços del repetit estil.

Las columnas, afegí, foren la natural cayguda d' aquestas voltas, tant pera la formació de las naus, com pera la distribució dels murs; senyalant en ellas, la diversa importancia y proporcions d' aytal suport, prou diferents dels estils classich y romanich. Precisá la diversa y escassa importancia del capitell y la varietat de formas á que donaren lloch los esbeltíssims pilars ojivals; en general, selecte aplech de columnetas de diversas midas, ó de columnas ab pilars, combinats ab gran perfecció.

Així com se transformaren los capitells, demostrá, també, com cambiaren las formas y proporcions de las basas dels referits pilars, cenyint per lo comú una basa poli-

gonal á la forma complertament cilíndrica de la columna.

Donat l' ofici casi tant sols decoratiu d' aquesta en los murs, manifestá la oportunitat de la invenció de la columna truncada, de la que se 'n vehuen molts exemplars dintre y fora de Catalunya, donant lloch, aquesta forma, á la construcció de las ménsulas, de contorns purament geométrichs, ó hermozejadas ab motius d' imageria, vegetació ó bestiari.

Los finestrals de variadas midas, ab las rosas ó rosos, també de diferent grandaria, segons lo lloch ahont deguessen obrirse, manifestá que obtenian gran interés dintre del estil gòtic; puix establert ja que no era capital la importancia dels murs, la guanyaren los finestrals omplint los vanos ó intercolumnis. Notá lo gran reals de sa forma molt allargada en los primers, y la hermosura de la perfecta forma circular dels ultims, donant lloch abduas combinacions á la variada ornamentació de que foren objecte.

Parlá, desseguida, de la situació y nombre de las portaladas en los edificis gòtics, aquilatant sa fesomia particular y l' espay, generalment no petit, que prenían dels paraments generals; concedint, també, que fou lo comú, que las torras ó campanars s' alsessen en los edificis religiosos en los anguls de la fatxada principal y sols, per excepció, en los crehuers ó ábsides, oferintse llavors en los mes dels cassos, com torras exemptas, així es, arrencant desde lo sol y essent sa forma mes generalisada, la poligonal, sisavada ó vuitavada.

Los cimboris, també de forma poligonal, s' alsaren comunment en los crehuers, y sa cuberta més ó menys complicada donava lloch, com la de las torras, á las agullas ó fletxas, especial ornament y signe característich de las construccions ojivals.

L' arch escarsá fou tambe una nova modificació de varias parts de las construccions gòticas; y no menys las modificaren sobre las ojivas dels portals y de las finestras, los frontons ó xambrans, quals proporcions variaren en las tres épocas ja senyaladas de dit estil; y de las primeras rectas originarias del triangul, passaren á las curvas ó conopials que por-

taren á dits xambrans lo nom genérich de conopis.

Los vidres pintats, essencial gala del art gótic, manifestá, també, com se modificaren y milloraren al compás de las indústrias que 'ls fabricavan, dibuixavan y pintavan; y de pás feu algunas consideracions respecte als tipos de la lletra gótica aplicada com á decoració y algunas vegadas com á part constructiva dels edificis.

Las voltas per aresta, divididas primitivament per los aristons, sols per reunir-se en una sola clau, foren en lo tercer período subdivididas fins á presentar cinch ó mes claus menors entorn de la major, y las mateixas claus anaren cada dia complicant sas esculturas; y apartantse casi bé de llur objecte, se presentaren complertament bugidas per dibuixos flamejants d'elegancia particular.

Aixó establert y feta una rápida pintura de la planta general dels edificis civils y religiosos, dintre del estil gótic, doná lo conferenciant per acabada sa tasca respecte als elements constructius del estil ojival.

(Concluirá.)



COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

VI.

14 de Noviembre 1454.

Die xiiij mensis novembris anno M cccc l. quarto.

Die et anno predictis retulit et fidem fecit Anthonius Costa, curritor, nomine et pro parte Guillermi Ugueti, curritoris Majoricarum, curiarum Majoricarum, se de mandato multum nobilis et magnifici domini locumtenentis regii, ad instanciam honorabilium. Juratorum dicte universitatis focisse per locha solita dicte civitatis voce tubarum pre-conitizationem tenoris sequenti.

Ara hojats que notifica lo noble e magnífich mos. Franci d Erill, cavaller, conceller, capita e majordom, lochtinent general

del molt alt senyor Rey, e per lo dit senyor lo offiici de la Governacio del regne e illes de Mallorques, Menorca e Eyvissa regent, a tothom generalment de qualsevol ley, grau, condicio o stament sia, que com per los honorables jurats de la universitat e regne de Mallorques, mitgensant determinacio de consell general de la dita ciutat, sien stat fets e ordonats certs capitols sobre la manera de les gonelles de les dones e altres cosas en los dits capito's contengudes, e aquells capitols per lo dit honorable lochtinent com a utils a la cosa publica e honestat de les dones sien stats auctoritzats, per tant mana lo dit noble e magnífich lochtinent los dits capitols esser publicats per los lochs acustumats de la present ciutat e per tots en general esser observats sots les penes en aquells contengudes. Ajustant empero que les gollenes fins lo die present fetes sien reduides a la forma en los dits capitols contenguda dasi a la festa de Sancta Caterina prop vinent, e que daqui avant encorregan en les penes en los dits capitols contengules. Los quals capitols son de la tenor seguent Dat en Mallorques a xiiij de noembre any Mcccc quincuagesimo quarto.

Noverint universi quod anno a nativitate Domini M CCCC quinquagesimo quarto, die vero tertia decima mensis novembris, coram nobili et magnifico viro domino Francisco d Erillio, milite, consiliario, majordomo, locumtenenti generali serenissimi domini Regis ac regente officium Gubernationis regni et insularum Majoricarum, Minorice et Eyvisse, et honor. Jacolo Pauli legum doctore, assessoriam Gubernationis Majoricarum regente, in camera paramentorum Castri regii dicte civitatis personaliter existentibus, venerunt et comparuerunt coram eisdem nobili et magnifico locumtenenti regio et assessoriam regente honorabilis Johannes Moix, unus ex honorabilis Juratis universitatis civitatis et regni predictis, una cum discreto Gabriele Abeyer, notario, sindico dicte universitatis, et presentarunt eisdem nobili et magnifico locumtenenti regio et honorabili assessoriam regenti, capitula et alia que sequuntur.

Primerament que alguna dona o donzella de stament de gentils homens, ciutadans e

mercaders, no pusquen daquiavant portar les faldes de les gonelles pus largues de un palm de Montpeller, sots pena de confiscacio de les gonelles; e que los marits qui permetran que lurs mullers porten ultra la dita longitud sien encorreguts en pena de deu € per cascuna vegada, pagadores del dot de la muller. Empero les mullers e filles de menestrals no puxen rossegar mes de mig palm.

ij Item que tots los sartres de dones sien tenguts jurar mitgentsant sagrament Evangelical e homenatge per ells prestador, de no tallar daquiavant alguna gonella qui rossech mes avant de un palm de Montpeller, de les dones de condicio, e de les altres de mig palm. E si lo contrari faran, ultra la pena de trencament de sagrament e homenatge, sier tenguts per cascuna vegada pagar deu € de pena, e noresmenys hagen star un any que no pusquen tallar alguna roba de dona.

iiij Item que los dits sartres sots les penes en lo capitol precedent contengudes, no gosen tallar alguna gonella en la qual meten mes avant de tres canas de drap aparallat de la terra.

iiij Item que alguna dona o donzella no puxa portar cortapisa de marts giballins, sicilians o de la terra o altres, ne de arminis, ne de conduyts, ne de algun drap de seda. Empero que puxen portar talls en les dites gonelles de qualsevol manera de marts o arminis o seda, e que los dits talls no hagen mes de ampla de cuyr que un dit.

v Item que tots los marits o pares o mares sien tenguts sots pena de deu € per cascuna vegada e de confiscacio de les robes, fer servir los presents capitols a llurs mullers e filles e altres qui seran en llur potestat.

vj Item que lo mostassaf de la ciutat sia exequidor dels presents capitols e hage prestar sagrament e homenatge de servir los presents capitols, e per semblant los jurats, sens alguna gracia e merce.

vij Item que les gonelles de les setmaneres o altres qui sien stades esclaves, e esclaves aximateix, hagen anar radones en manera que no toquen en terra, sots la dita pena pagadora per lo marit sin ha o per lo senyor de la esclava, e que sino pora pagar la dita pena hage star en la preso quinze jorns.

viiij Item que los Jurats en lo entrament de llur offici hagen a jurar de tenir, servir e fer tenir e servir los dits capitols.

viiij Item que les dites penes sien adquirides al dret del diner del general, e que sien irremisibles, so es la terça part al fisch del senyor Rey e les dues al dit dret.

x Item que daquiavant en les sepultures, exequies e cap dany dels deflants, ne apres, alguna persona de qualsevol ley, condicio o stament sia, no gos aportar o vestir gramalles de dol ab rossgall per terra, sino que no toquen en terra, e asso sots pena de perda la gramalla larga que aportaran, la qual sia confiscada aplicadora axi com dessus.

Quibus quidem capitulis presentatis dictis nobili et magnifico regio locumtenenti et honorabili Jacobo Pauli, legum doctori, assessoriam predictam regenti, idem nobilis de consilio sui honorabilis regentis assessoriam subsignando sua propria manu dicta capitula decretavit illa et contenta in eisdem pro ut in fine unius cujusque ipsorum continetur.

Postremum vero die jovis xxj mensis novembris anno predicto M cccc liiij venerabilis Damianus de Dameto, civis Majoricarum, mostassafius universitatis Majoricarum ad instanciam et requisitionem discreti Gabrielis Abeyar, notarii, sindici dicte universitatis, prestitit juramentum et homagium ore et manibus comendatum in manu et posse mei Petri Segura, notarii, alterius ex scribis curie Gubernationis Majoricarum, illud recipientis vice et nomine et de mandato nobilis et magnifici domini locumtenentis regii, virtute cujus promissit servare ac tenere omnia presentia capitula et contenta in eisdem.

E. K. AGUILÓ.

Hallazgo de osamentas.

Se ha descubierto un osario en que se supone habrá más de 200 esqueletos, en los desmontes que se están haciendo en La Herradura (Almuñécar) para la construcción de una seccion de la carretera de Málaga á Almería. Los esqueletos pertenecen á una raza de gigantesca estatura, y entre ellos se han encontrado tres curiosas espadas de cobre.